



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año de la consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

01263-2020-PLE-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley de agua de la República Dominicana.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 24 de enero de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el senador Félix María Nova Paulino, por la provincia Monseñor Nouel.

**Objetivo de esta Iniciativa:**

Ordenar, regular y administrar el uso del dominio público hídrico para contribuir al desarrollo sostenible de la Nación, mediante la creación de un Sistema de Gestión Integrada con capacidad para aplicar instrumentos efectivos de planificación, protección, prevención, control y sanción.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Once considerados
- ✓ Veintiún vistos.
- ✓ Ciento Cuarenta y dos artículos.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente será la encargada del estudio de la referida iniciativa.

**Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.**

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- ✓ Ley núm.10, de 6 de febrero de 2015 que introduce modificaciones a la Ley Núm.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

- ✓ Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013;
- ✓ Ley núm. 01, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero de 2012.
- ✓ Ley núm. 247, orgánica de Administración Pública de fecha 14 de agosto del año 2012;
- ✓ Ley núm. 41, de Función Pública y crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), del 4 de enero del año 2008;
- ✓ Ley núm. 13-07, del 5 de febrero de 2007, de Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa del Estado, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.
- ✓ Ley núm. 13-07, del 5 de febrero de 2007, de Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa del Estado, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.
- ✓ Ley núm. 176, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007;
- ✓ Decreto núm. 130 de 25 de febrero de 2005, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;
- ✓ Ley General de Libre Acceso a la Información Pública núm. 200-04, del 28 de julio del año 2004;
- ✓ Ley núm. 76, del 19 de julio del 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;
- ✓ Ley núm. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000.
- ✓ Ley núm. 2774, del 20 de agosto del año 1984, que establece el Código Penal Dominicano;
- ✓ Ley núm. 6, del 8 de septiembre del 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), y su Reglamento núm. 1558 del 29 de junio del 1966
- ✓ Ley núm. 8 del 8 de septiembre de 1965, que determina las funciones del Ministerio de Agricultura;

- ✓ Ley núm. 5852 de fecha 29 de marzo del 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas y las leyes que la modifican y complementan.
- ✓ Código Civil de la República Dominicana.
- ✓ Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, aprobada en Ramsar del 2 de febrero del 1971 y enmendada en 1982-1987.
- ✓ Resolución de la Organización de las Naciones Unidas que declara el derecho al agua y al saneamiento como un derecho, núm.A/RES/ 64/292, aprobada por la Asamblea General el 28 de julio de 2010.
- ✓ Decreto núm. 57-18 que crea la Comisión Presidencial para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Yaqué del Norte, de fecha 30 de enero del año 2018.

#### Observaciones:

- ✓ Esta iniciativa ha sido presentada en varias ocasiones como se ha establecido en otros análisis; en esta oportunidad hemos observado que la iniciativa presentada contiene algunas modificaciones de forma y fondo sin perder su objeto de estudio que es contribuir al desarrollo sostenible de la Nación, mediante la creación de un Sistema de Gestión Integrada con capacidad para aplicar instrumentos efectivos de planificación, protección, prevención, control y sanción.
- ✓ Es importante resaltar que esta iniciativa convertida en ley deroga en todas sus partes la Ley núm. 5852, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas, del 29 de marzo del 1962 y sus modificaciones; la ley 6 de 1965 de creación del INDRHI; y el artículo único de la Ley 632 de 1977.
- ✓ El estudio y aprobación de esta esta iniciativa es una necesidad inminente, ya que el mandato de la Ley No.64-00, en su artículo 192, párrafo I, dispone una modernización y actualización de la ley 5852. En términos generales, la propuesta de ley pretende ser un instrumento de gestión de recursos hídricos para que todos los usuarios puedan utilizarlo con la mejor equidad, seguridad y sostenibilidad, sin afectar sus usos para las futuras generaciones

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

**Lic. Evelyn Nin Vega.**  
Coordinadora Técnica Legislativa.



<b>Corregido Por:</b> Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	<b>Revisado por:</b> Lic. Mercedes Camarena Abreu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora	